



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de noviembre de 2019

## C IRCULAR N° 2.330

**Ref:** **EMPRESAS ASEGURADORAS** - Categorías de calificación de riesgos - Modificación de la Recopilación de Nornas de Seguros y Resaseguros.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 7 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo II – Seguros generales y de vida no previsionales, del Título III – Inversiones, del Libro II – Estabilidad y Solvencia, el artículo 50 por el siguiente:

### **ARTÍCULO 50 (CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS).**

A los efectos de la habilitación de inversiones por parte de las empresas aseguradoras se definen las siguientes categorías de calificación de riesgos:

#### **1) Categorías aplicables a valores de corto plazo:**

**CATEGORÍA 1:** Incluye los valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de muy bajo riesgo de inversión. Son aquellos valores calificados en categorías A-1+ y A-1 o equivalente.

**CATEGORÍA 2:** Incluye los valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de bajo riesgo de inversión. Son aquellos valores calificados en categorías A-2 y A-3 o equivalente.

**CATEGORÍA 3:** Incluye los valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de mediano a alto riesgo de inversión. Son aquellos valores calificados en una categoría igual o inferior a B o equivalente.

#### **2) Categorías aplicables a valores de largo plazo y a emisores:**



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**CATEGORÍA 1:** Incluye los emisores o valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de muy bajo riesgo de inversión. Son aquellos calificados en categorías comprendidas entre AAA y AA - o equivalente.

**CATEGORÍA 2:** Incluye los emisores o valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de bajo riesgo de inversión. Son aquellos calificados en categorías comprendidas entre A + y BBB - o equivalente.

**CATEGORÍA 3:** Incluye los emisores o valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de mediano riesgo de inversión. Son aquellos calificados en categorías BB +, BB y BB - o equivalente.

**CATEGORÍA 4:** Incluye los emisores o valores de oferta pública de renta fija o de renta variable de alto riesgo de inversión. Son aquellos calificados en una categoría igual o inferior a B + o equivalente.

Tratándose de calificaciones otorgadas en escala nacional, en la descripción de las categorías antes mencionadas deberá agregarse el sufijo “.uy”.

Se consideran de corto plazo los valores con vencimiento contractual menor o igual a un año y de largo plazo los valores con vencimiento contractual mayor a un año.

En caso de que exista más de una calificación, y de que se presenten discrepancias entre las mismas, se tomará la menor de ellas. En el caso de las instituciones de intermediación financiera se tomará la calificación local.

**Vigencia:** Las modificaciones dispuestas en el presente artículo entrarán en vigencia el 1 de junio de 2020.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2019/02381